

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de julio de 2020. A despacho del señor juez, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con la ejecutada, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares por pago de la obligación y anexa paz y salvo del pago. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 694

76-109-40-03-004-2017-00159

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con la ejecutada, solicita el levantamiento de las medidas cautelares de la parte demandada por el pago de la obligación y además anexa el paz y salgo del pago, se procederá a dar trámite de conformidad al artículo 461 del código General del Proceso, como quiera que se encuentran consignados a favor del presente asunto los dineros necesarios para cubrir la obligación demandada y las costas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESULEVE

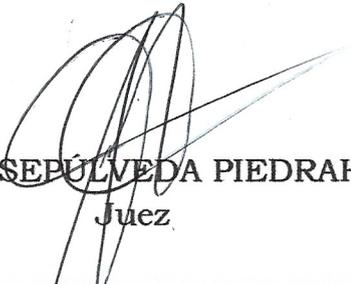
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra MARTHA LUCIA TORRES CRUZ A por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes éstos se colocarán a disposición del juzgado que los solicitó.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez